**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**PRESENTE.-**

La suscrita **Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, con el objeto de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto que reforma el artículo 74 en su segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud, a fin de adicionar la atención y el control requerido en los problemas psicológicos originados por padecimientos oncológicos en las mujeres,** Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para ello, inicio ofreciendo mi total respeto y comprensión a toda mujer que se encuentre en este momento enfrentando una batalla contra el cáncer, de igual manera me sumo al dolor de las familias de aquellas personas que perdieron esta difícil batalla. Asimismo, extiendo mi respeto a todo el personal de salud por la entrega a su profesión y la colaboración en esta lucha.

El objetivo primordial de la presente Iniciativa es garantizar la protección de dos derechos fundamentales:

Primero: el derecho a la protección de la salud, de quienes son considerados como grupo prioritario debido a su condición de vulnerabilidad.

Segundo: el derecho de las mujeres a desarrollarse en un medio ambiente sano que propicie su bienestar.

Una persona que recibe por primera ocasión la noticia de que tiene cáncer, naturalmente tiene una explosión de emociones y sentimientos al instante, pudiendo detonar o agravar trastornos psicológicos como: depresión, estrés, ansiedad, estrés postraumático y algunos trastornos en el neurodesarrollo.

Si bien, la situación de un paciente ya es complicada por el padecimiento principal y el costo de éste, preocuparse por padecimientos extras, que de manera silenciosa pueden reducir su calidad de vida y la de su hogar, generar menor expectativa de optimismo al momento de someterse al tratamiento.

Recordemos que para afrontar esta batalla, quién tiene el padecimiento necesita de dos elementos clave en su recuperación; el diagnóstico oportuno y una mente fuerte para sobrellevar este proceso. Ya que dicho padecimiento, somete al paciente a un proceso de asimilación emocional complejo, pues de manera inevitable existen alteraciones en la vida del paciente como en la economía y armonía del hogar. Al tiempo que, también se presentan cambios en el aspecto físico que pueden afectar la autoestima de la persona, no podemos olvidar que además de la agresividad del tratamiento médico, la cual es tal, que genera efectos secundarios, aún en días posteriores a su aplicación.

El que una persona tenga la noticia de un diagnóstico positivo para cáncer y de manera conjunta y complementaria reciba atención psicológica para asimilar la situación y reconstruir la parte del autoestima que pudiera haberse visto afectada, la coadyuvancia entre los especialistas del área de oncología y de psicología, puede marcar una diferencia significativa en la búsqueda de la recuperación, ya que la atención oportuna, es actualmente la única arma verdaderamente efectiva contra el cáncer.

La problemática del cáncer es tal, que en 2020, la OMS declaró que es la principal causa de muerte en el mundo, pues se le atribuyen más de 10 millones de defunciones, destacando entre los principales tipos de cáncer el de mama, pulmón y colon.

A fin de contribuir a la solución a esta problemática que aqueja derechos fundamentales de mujeres en una situación vulnerable, es que propongo incluir como parte de la atención y el control requerido en los problemas oncológicos, la atención psicológica que se puede derivar de ello, en la Ley Estatal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de visibilizar y erradicar esta omisión que afecta a muchas mujeres y familias en su supervivencia, es que someto ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 74 en su segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 74.** La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:

I. Cáncer cérvico-uterino.

II. Cáncer mamario.

III. Climaterio y Menopausia.

Para garantizar el derecho a la salud de las mujeres, la Secretaría dispondrá lo necesario para contar con la infraestructura suficiente, el personal especializado y el equipamiento requerido para atender las necesidades de atención y control de los padecimientos oncológicos **y psicológicos ocasionados por éstos**. Además, elaborará los protocolos para la prevención, detección y diagnóstico oportuno de cáncer cérvico-uterino y el cáncer de mama.

Dentro del protocolo de prevención de cáncer de mama, la Secretaría contará con un mecanismo para identificar pacientes en riesgo derivado de la historia familiar, poniendo a su disposición el estudio molecular genético, así como la atención que sea requerida a partir de los resultados del mismo, **incluyendo una atención psicológica al informar un primer diagnóstico positivo.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.-**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Andrea Daniela Flores Chacón** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** | **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** |

La presente hoja de firmas corresponde a Iniciativa con carácter de Decreto que reforma el artículo 74, en su párrafo segundo, de la Ley Estatal de Salud, a fin de adicionar la atención y el control requerido en los problemas psicológicos originados por padecimientos oncológicos en las mujeres, de fecha 19 de octubre del 2023.